

96 ~~674~~ ~~98~~



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 49 -2013-MDSM/A

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Marcos, 15 ENE 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

#### VISTO:

El Expediente Administrativo No 1-011433-1-2013 de fecha 09 de Enero del 2013, presentado por el Señor Máximo Espinoza Mogollón, para designación de Agente Municipal del Caserío de Chuyo del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Ancash - Ejercicio 2013; y,

#### CONSIDERADO:

Que, conforme se establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de la participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad;

Que, en artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme establece el artículo 9° inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales";

Que, mediante Informe No.01-2012-MDSM-GAJ de fecha 03 de Enero del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, donde se precisa que las Agencias Municipales están reconocidas en el artículo 9° inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades

Municipalidad Distrital de San Marcos



